

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 3 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 108.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 26 del mes de Octubre anterior desapareció del hogar paterno, en Santoyo, el joven Francisco Ruíz Merino, y como hasta la fecha se ignora su actual paradero, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición del Alcalde de aquella localidad si fuere habido.

Palencia 3 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

Señas del fugado.

Edad 16 años, estatura regular á la edad, pelo castaño; viste boina color café, pantalón y chaqueta de paño de Astudillo con mezcla, zapato blanco gordo de labrador, capote de vuelta color botella; vá indocumentado.

Juzgado de primera instancia
de Saldaña.

Don Francisco Sigler Sáenz, Doctor en Jurisprudencia y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efec-

tiva la indemnización y costas en que ha sido condenado Inocencio Rey Torres, vecino de Naveros de Pisuerga, en causa seguida contra el mismo sobre malversación de caudales públicos, se sacan á subasta las fincas siguientes, radicantes en término de dicho pueblo, á saber:

1.ª Una tierra donde llaman Coronilla, su cabida una obrada; linderos O. otra de Ceferino Ortega y de los demás aires ejidos; tasada en 100 pesetas.

2.ª Otra donde llaman Baldama, de tercera calidad, su cabida media obrada; linderos O. ejidos, M. Pedro Pérez, P. y N. regadera; tasada en 50 pesetas.

3.ª Y otra do dicen Paramillo, de cabida de dos obradas, de tercera calidad; linderos N. camino y demás aires ejidos; tasada en 50 pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en que se celebrará simultáneo en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Olmos de Pisuerga, sin tipo fijo, como tercera subasta de las fincas que se han deslindado.

Se hace constar que no hay títulos de propiedad y que los rematantes á su costa podrán subsanarlos, así como será de su cuenta el pago de los derechos de la escritura de venta.

Se previene que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, no admitiéndose postura sin que se haga dicha consignación.

Dado en Saldaña á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S.ª, Roque Bregón.

Ayuntamiento constitucional
de Villamediana.

La recaudación de los recargos municipales de esta localidad sobre la contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, en los días 8, 9 y 10, pasado dicho plazo pueden evitar el recargo de apremio acudiendo á verificar sus pagos en la casa del Recaudador de esta villa, Nicolás Bravo, en el resto del mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito.

Villamediana 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Felipe Ortega.

Ayuntamiento constitucional
de Quintana del Puente.

Don Pablo Sánchez García, Alcalde constitucional de Quintana del Puente:

Hago saber: Que la cobranza del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual, tendrá lugar en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento, que se halla á cargo de D. Francisco Sansalvador, Secretario del mismo, los días 9, 10 y 11 del corriente y horas reglamentarias.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia para co-

nocimiento de todos los contribuyentes.

Quintana del Puente 3 de Noviembre de 1891.—Pablo Sánchez.

Ayuntamiento constitucional
de Magaz.

Se señalan los días 13 y 14 del corriente mes para la recaudación de los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del actual año económico y todos los atrasos del año anterior.

La cobranza tendrá lugar en la Secretaría de la Corporación á cargo del Recaudador D. Luís Alario, en las horas reglamentarias.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que ningún contribuyente pueda alegar ignorancia.

Magaz 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Eusebio Buey.

Ayuntamiento constitucional
de Baltanás.

La cobranza de los recargos municipales impuestos sobre las cuotas que recauda el Tesoro por territorial é industrial de este distrito, correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento en los días 19, 20 y 21 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que satisfacen sus cuotas en este término municipal.

Baltanás 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Cirilo Cabezudo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
En el Ministerio..	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	"	"	"	
Delegaciones especiales del Gobierno en las islas de Menorca y Gran Canaria.	3. ^a	Aspirante de segunda clase	1.000	"	"	"	
		Idem.	1.000	"	"	"	
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1. ^a	Agente de primera clase..	1.000	"	"	} Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación que carece de antecedentes penales	
		Idem.	1.000	"	"		
		Agente de segunda clase..	750	"	"		
		Idem.	750	"	"		
		Idem.	750	"	"		
		Idem.	750	"	"		
Idem de Cádiz.	1. ^a	Idem.	750	"	"	} Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación que carece de antecedentes penales	
Idem de Canarias.	1. ^a	Idem.	750	"	"		
Idem de Granada.	1. ^a	Idem.	750	"	"		
		Idem.	750	"	"		
Idem de Guipúzcoa..	1. ^a	Idem.	750	"	"		
Idem de Málaga.	1. ^a	Idem.	750	"	"		
Idem de Salamanca.	1. ^a	Idem.	750	"	"		
Idem de Sevilla.	1. ^a	Idem.	750	"	"		
		Idem.	750	"	"		
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
Alava.—Estación de Araya á Zaldundo.	1. ^a	Peatón..	590	"	"		"
Albacete.—Balazote.	1. ^a	Cartero.	150	"	"		"
Idem.—Albacete á Peñas de San Pedro..	1. ^a	Peatón..	600	"	"	"	
Idem.—Candete á la estación.	1. ^a	Idem.	375	"	"	"	
Idem.—Villar á Fuenteálamo.	1. ^a	Idem.	875	"	"	"	
Idem.—Bonillo á la Osa de Montiel.	1. ^a	Idem.	600	"	"	"	
Idem.—Peñas de San Pedro á Pozohondo.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"	
Alicante.—Sax.	1. ^a	Cartero.	300	"	"	"	
Idem.—Benajama.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"	
Idem.—Novelda á Agost.	1. ^a	Peatón..	565	"	"	"	
Idem.—Muro á la carretera.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"	
Almería.—Lanjar de Andarax.	1. ^a	Cartero.	200	"	"	"	
Idem.—Canjáyar á Nacimiento.	1. ^a	Peatón..	1.065	"	"	"	
Idem.—Sorbas á los Giles.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"	
Idem.—Subalterna de Sorbas á la carretera.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"	
Idem.—Gérgal á Nacimiento.	1. ^a	Idem.	708'75	"	"	"	
Avila.—Hija de Dios.	1. ^a	Cartero.	360	"	"	"	
Idem.—Velayos.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"	
Idem.—La Adrada.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"	
Idem.—Cepeda de la Mora á Navalacruz..	1. ^a	Peatón..	450	"	"	"	
Idem.—Venta del Obispo á Serranillos.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"	
Idem.—Apeadero del ferrocarril de Palacios de Goda á Donvidas.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"	
Idem.—Ramacastañas á Mombeltrán..	1. ^a	Idem.	400	"	"	"	
Badajoz.—Rivera del Fresno.	1. ^a	Cartero..	375	"	"	"	
Idem.—Berlanga.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"	
Idem.—Fregenal á Bodonal.	1. ^a	Peatón..	400	"	"	"	
Idem.—Guareña á Zarza.	1. ^a	Idem.	500	"	"	"	
Idem.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes.	1. ^a	Idem.	450	"	"	"	
Idem.—Siruela á Garbayuela.	1. ^a	Idem.	350	"	"	"	
Idem.—Santa Marta á Almendral.	1. ^a	Idem.	800	"	"	"	
Idem.—Valencia del Ventoso á Burguillos.	1. ^a	Idem.	400	"	"	"	
Idem.—Medellín á Santa Amalia.	1. ^a	Idem.	300	"	"	"	
Idem.—Jerez de los Caballeros á Barcarrota.	1. ^a	Idem.	800	"	"	"	
Baleares.—Mercadal.	1. ^a	Cartero..	150	"	"	"	
Idem.—Porreras.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"	
Idem.—Costix.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"	
Idem.—Santafly.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"	
Barcelona.—Calaf.	1. ^a	Idem.	250	"	"	"	
Idem.—Parets.	1. ^a	Idem.	150	"	"	"	
Idem.—Navarolús.	1. ^a	Idem.	100	"	"	"	
Idem.—Canovellas.	1. ^a	Idem.	200	"	"	"	
Idem.—Molins de Rey á San Andrés de la Barca.	1. ^a	Peatón..	236'25	"	"	"	
Idem.—San Quintín de Medina á La Llacuna.	1. ^a	Idem.	531'56	"	"	"	
Burgos.—Revilla del Campo.	1. ^a	Cartero.	350	"	"	"	
Idem.—Soncillo.	1. ^a	Idem.	650	"	"	"	
Idem.—Frias á Trespaderne.	1. ^a	Peatón..	535	"	"	"	
Idem.—Briviesca á Rojas.	1. ^a	Idem.	637'50	"	"	"	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Cáceres.—Lozar de la Vera.	1.ª	Cartero.	175	"	"	"
Idem.—Malpartida de Plasencia.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Guadalupe á Alía.	1.ª	Peatón.	400	"	"	"
Idem.—Ahigal á Marchagaz.	1.ª	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Talavera la Vieja á Bohonal.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Trujillo á Santa Marta.	1.ª	Idem.	550	"	"	"
Cádiz.—Véjer de la Frontera á Barbate.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Canarias.—Arrecife á Tías.	1.ª	Idem.	540	"	"	"
Idem.—Santa Cruz de la Palma á Los Llanos.	1.ª	Idem.	540	"	"	"
Castellón.—Nules á Moncófar.	1.ª	Idem.	189	"	"	"
Idem.—Alcora á Useras.	1.ª	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Morella á Bel.	1.ª	Idem.	590	"	"	"
Idem.—Nules á Alfondiguilla.	1.ª	Idem.	425'23	"	"	"
Idem.—Morella á Corochar.	1.ª	Idem.	590'50	"	"	"
Ciudad Real.—La Solana á San Carlos del Valle.	1.ª	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Herencia á Puerto Lápiche.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
Córdoba.—Hornachuelos.	1.ª	Cartero.	475	"	"	"
Coruña.—Puerto de Cariño.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Idem.—El Seijo.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Puentes de García Rodríguez.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Enfesta.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Negreira á Santa Comba.	1.ª	Peatón.	708	"	"	"
Idem.—Corcubión á Muros.	1.ª	Idem.	625	"	"	"
Cuenca.—Moya.	1.ª	Cartero.	100	"	"	"
Idem.—Naharros á Poveda de la Obispalía.	1.ª	Peatón.	500	"	"	"
Idem.—Caracenilla á Bonilla.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Landete á Santa Cruz de Moya.	1.ª	Idem.	425	"	"	"
Idem.—Priego á Cañizares.	1.ª	Idem.	425	"	"	"
Gerona.—Palafrugell á Bagur.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Granada.—Ugijar á Mecina.	1.ª	Idem.	700	"	"	"
Idem.—Ugijar á Presidio.	1.ª	Idem.	755	"	"	"
Idem.—Granada á Belicena.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Guadalajara.—Morenilla.	1.ª	Cartero.	175	"	"	"
Idem.—Aragoncillo.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Torreterras.	1.ª	Idem.	100	"	"	"
Idem.—Alaminos.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Traid.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Atienza á Santamera.	1.ª	Peatón.	550	"	"	"
Idem.—Rillo á Corduente.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Molino á Tortuera.	1.ª	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Torremocha á Fuensaviñán.	1.ª	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Anchuela á Hinojosa.	1.ª	Idem.	550	"	"	"
Idem.—Hiendelaencina á Aldeanueva.	1.ª	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Jadraque á Padilla.	1.ª	Idem.	360	"	"	"
Idem.—Aragoncillo á Torremocha.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Maranchón á Luzón.	1.ª	Idem.	400	"	"	"
Idem.—Maranchón á Estables.	1.ª	Idem.	565	"	"	"
Idem.—Molina á Otila.	1.ª	Idem.	544	"	"	"
Guipúzcoa.—Elgoibar á Echevarría.	1.ª	Idem.	472'50	"	"	"
Huelva.—Estación de Niebla á Bonares.	1.ª	Idem.	200	"	"	"
Huesca.—Alcámpel.	1.ª	Cartero.	100	"	"	"
Idem.—Castejón de Sos.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Ainsa á Bielsa.	1.ª	Peatón.	850	"	"	"
Idem.—Fraga á Fayón.	1.ª	Idem.	685'12	"	"	"
Idem.—Castejón de Sos á Bisaure.	1.ª	Idem.	600	"	"	"
Idem.—Monzón á Azanuy.	1.ª	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Puebla de Roda á Villacarlí.	1.ª	Idem.	472'50	"	"	"
Jaen.—Alcalá la Real á Frailes.	1.ª	Idem.	375	"	"	"
Idem.—Peal de Becerro á Pozoalcón.	1.ª	Idem.	650	"	"	"
León.—Manzanedo.	1.ª	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Trabadelo.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—San Miguel de las Dueñas.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Benavides.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Oseja de Sajambre.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Bembibre á Palacios del Sil.	1.ª	Peatón.	750	"	"	"
Idem.—Astorga á Valderrey.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Toral de los Guzmanes á Negrillo.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Llamas á las Omañas.	1.ª	Idem.	300	"	"	"
Lérida.—Villanueva de la Barca.	1.ª	Cartero.	150	"	"	"
Idem.—Sort á Llavorsí.	1.ª	Peatón.	750	"	"	"
Idem.—Estación de Artesa á Castellidasens.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Logroño.—Aldeanueva de Ebro.	1.ª	Cartero.	125	"	"	"
Idem.—Santurde.	1.ª	Idem.	250	"	"	"
Lugo.—Begonte.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Pantón.	1.ª	Idem.	150	"	"	"
Idem.—Chantada á Monforte.	1.ª	Peatón.	472'50	"	"	"
Idem.—Monforte á Pantón.	1.ª	Idem.	296'62	"	"	"
Madrid.—San Fernando.	1.ª	Cartero.	375	"	"	"
Idem.—Robledo de Chavela.	1.ª	Idem.	500	"	"	"
Idem.—Cadalso á Rozas de Puerto Real.	1.ª	Peatón.	200	"	"	"
Idem.—Buitrago á Lozoya.	1.ª	Idem.	567	"	"	"
Idem.—Buitrago á Braojos.	1.ª	Idem.	236'25	"	"	"
Málaga.—Alhucemas.	1.ª	Cartero.	375	"	"	"
Idem.—Vélez á Sedella.	1.ª	Peatón.	661'25	"	"	"
Idem.—Vélez á Alcaucín.	1.ª	Idem.	662'50	"	"	"

(Se continuará.)

RELACION de los vecinos de Quintana del Puente que contribuyeron para la suscripción á favor de las víctimas de las inundaciones.

DONANTES.	Pts. Cts.
D. Pablo Sánchez García, Alcalde.	1 >
D. Francisco Sansalvador, Secretario.	1 >
D. Julian de Castro, Administrador de la Señora viuda de D. Juan Monedero.	5 >
D. Francisco Fraile, Veterinario.	2 50
D. Pablo González de los Mozos, Fiscal municipal.	> 50
D.ª Maximina Moreno.	> 50
D. Modesto Cancho.	> 25
Leoncio Cancho.	> 05
Constancio Cancho.	> 05
D.ª Linuesa Cancho.	> 10
D. Domingo Azorero.	> 10
Romualdo Palacín.	> 10
Adrián Moreno.	> 50
Santos Pérez.	> 25
TOTAL.	11 90

Esta partida de once pesetas y noventa céntimos apareció bajo el epígrafe de «Vecinos de Quintana del Puente», en la relación publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 22 del pasado Octubre, y se reproduce detallada á petición de los interesados.

Palencia 3 de Noviembre de 1891.
El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

En los días 8 y 9 de Noviembre próximo tendrá lugar la recaudación de recargos municipales sobre territorial é industrial del segundo trimestre del actual año económico, en la Casa Consistorial, de ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de este término.

Villaherreros 30 de Octubre de 1891.—El Alcalde, José García Rubio.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 16 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre del recargo municipal gravado sobre la contribución territorial del ejercicio económico de 1891 á 92, la cual está á cargo del Recaudador D. Francisco Díazhandino, vecino de Torquemada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndole que desde el día 1 al 16 de Diciembre próximo venidero pueden satisfacer sin recargos los contribuyentes sus cuotas en la oficina recaudadora, situada en el referido Torquemada y transcurridos dichos días se procederá al apremio según lo determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Reinoso 31 de Octubre de 1891.
—El Alcalde, Eleuterio Marín.—
P. A. de la C. M., Blas Alejo y Gutiérrez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

La cobranza de los recargos municipales de territorial é industrial, así como del encabezamiento de consumos del segundo trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en los días 7 y 8 del corriente y á cargo del encargado D. Marcos Alonso García, pudiendo los contribuyentes evitar el apremio satisfaciendo sus cuotas en los diez primeros días del próximo Diciembre en la oficina del mismo, establecida en la Plaza Mayor, núm. 10.

Revenga 1.º de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Juárez.
—Por su mandado, M. Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Boada.

La recaudación del segundo trimestre y período voluntario de los recargos municipales consignados en la contribución territorial del actual año económico, tendrá lugar en esta localidad los días 7 y 8 del mes de Noviembre en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole á los contribuyentes que pasado dicho plazo solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Diciembre.

Boada 30 de Octubre de 1891.—
El Alcalde, Pedro García.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial de este término municipal se cobrarán el día 9 del próximo mes de Noviembre en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y puedan satisfacer sus recargos en el día señalado y evitar el apremio á que quedan sujetos los morosos.

Fresno del Río 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Felipe Baldeón.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

La cobranza de los recargos municipales en la contribución territorial é industrial de este término municipal correspondientes al segundo trimestre de este año, tendrá lugar los días 8, 9, 10 y 11 de Noviembre próximo en la casa del Recaudador D. Antonino Aparicio, de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes,

de conformidad á lo preceptuado en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Paredes de Nava 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Mariano Ruiz de Navamuél.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este distrito para el presente año, se celebrará una tercera y última el día 16 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con las dos terceras partes de rebaja sobre el tipo fijado en las dos anteriores y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para las personas que deseen tomar parte.

Santa Cecilia del Alcor 29 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Marcelino León.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

El día 29 del corriente, á las dos de su tarde, desapareció una res vacuna de la propiedad de los vecinos de este pueblo D. Eulogio Lozano y D. Regino Reoyo, la cual se hallaba pastando, cuyas señas de la mencionada res son las siguientes:

Señas.

Un buey morado, de 5 años de edad, alzada de seis cuartas y media, la cuerna bien puesta y bastante puntiaguda y la pata derecha la desenvuelve mucho.

La persona que sepa su paradero puede dar cuenta á esta Alcaldía para hacerlo á sus dueños, quienes se hallan dispuestos á abonar los gastos que haya ocasionado la referida res.

Robladillo 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Manuel del Río.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

La cobranza de los recargos municipales impuestos sobre las cuotas que recauda el Tesoro por territorial é industrial de este término, correspondientes al primero y segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en la casa del Recaudador D. Felipe Otorel, en los días 7, 8 y 9 de los corrientes.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Carrión de los Condes 2 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Luís Elío Girón.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

En los días 10 y 11 del próximo Noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación del impuesto de consumos y recargos municipales impuestos sobre la contri-

bución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Lo que se anuncia por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Villota del Duque 29 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Andrés Martín.

DEPOSITARIA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL PARTIDO DE ASTUDILLO.

Don Julian Gómez Tapia, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo.

Hace saber: Que hallándose rendida la cuenta de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial, correspondiente al ejercicio económico de 1890 á 1891, á virtud de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca á los Señores Alcaldes de los pueblos que componen el mismo, para que por sí ó por medio de individuo de la respectiva Corporación municipal, autorizado en forma, comparezcan en esta Alcaldía á las diez de la mañana del día 9 del corriente mes, con el fin de que examinen dicha cuenta y emitan el dictamen que tengan por conveniente. Y con el fin de que llegue á conocimiento de dichos Señores Alcaldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astudillo á 1.º de Noviembre de 1891.—Julian Gómez.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa del Rebollar, jurisdicción de Hontoria de Cerrato, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Montealegre y de Guevara, Conde de Oñate, acudan á tratar con su Administrador D. Vicente Aguado, vecino de Baltanás, donde se encuentra el pliego de condiciones, y se celebrará el remate el día 8 de Noviembre y hora de las once de su mañana. 6—8

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS útil para Alcaldes, Jueces municipales y sus Secretarios.

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, al Director de *El Secretariado*, acompañando una peseta en sellos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.